

DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO

DISPOSICIONES FEDERALES

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA
1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	29/01/2016	Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,
2	EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO		Art. 25..... El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. PLAN NACIONAL (2012 – 2018) 6 meses a partir de la toma de posesión. PLAN ESTATAL (2011 – 2017) 6 meses a partir de la toma de posesión. PLAN MUNICIPAL (2014 – 2017) 3 meses a partir de la toma de posesión.
3	POLITICA SOCIAL Y DERECHOS DE LOS MEXICANOS		Cultura Indígena, Educación, Alimentación, Salud, Vivienda, Medio ambiente, Agua potable y saneamiento, Registro Civil, Derechos de los niños, Desarrollo de la Cultura, Deporte, Empleo, Profesión e Industria, Promoción del trabajo, libertades y derechos humanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 29-01-2016

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
1	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	18 de julio de 2016	(NUEVA) Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
	Art. 113 CPEUM		Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2	LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	18 de julio de 2016	(NUEVA) Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
3	Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	18 de julio de 2016	(NUEVA) Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
4	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	18 de julio de 2016	(NUEVA) Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización
5	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	18 de julio de 2016	REFORMADA
6	Código Penal Federal	18/07/2016	REFORMADO
7	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	18 de julio de 2016	REFORMADA

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
SISTEMA NACIONAL DE DISCIPLINA FINANCIERA**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	26 de mayo de 2015	Art. 73 fracciones VIII y XXIX-W,
2	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,	27 de abril de 2016	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.</p> <p>Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</p>
3	FORMATOS	11 de octubre de 2016	<p>CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p> <p>Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF Formato 4 Balance Presupuestario – LDF Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos – LDF Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos – LDF Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF</p>
4	TEMAS IMPORTANTES		<p>Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios (ARTS. 18 A 21) De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones (arts. 22 a 29) De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo (arts. 30 a 32) De la Deuda Estatal Garantizada (arts. 34 a 42) Del Sistema de Alertas (arts. 43 a 48) Del Registro Público Único (arts. 49 a 57) De la Información y Rendición de Cuentas (arts. 58 a 60) De las Sanciones (arts. 61 a 65)</p>

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
1	LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	01 de Junio de 2016	<p>Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;</p> <p>Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;</p>
			<p>Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p>
			<p>Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.</p> <p>Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.</p>
2	ORGANISMOS ENLACE		<p>CONEVAL INEGI SEDESOL COPLADE</p>
3	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS	<p>14/02/2014 13/05/2014 12/03/2015 31/03/2016 31/01/2017</p>	<p>Documento original Acuerdo modificadorio Acuerdo modificadorio de los anteriores Acuerdo que modifica a los anteriores Acuerdo que modifica a los anteriores</p>
4	PROGRAMAS SOCIALES		VER CATALOGO ANEXO

DISPOSICIONES EN EL ESTADO

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA
1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	14 de enero de 2017	Diversos artículos
2	LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT	10 de diciembre de 2011	ARTICULO 1o.- La Hacienda Pública de los Municipios del Estado, para cumplir con los gastos y demás obligaciones de su organización, administración y prestación de servicios públicos, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos que establezcan las leyes Fiscales aplicables.
3	LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones normativas aplicables a la organización del régimen interior de los municipios del estado, así como el ejercicio de las atribuciones, deberes, funciones y servicios que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto por la C.P.E.U.M. y la Estado
4	LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	27 de diciembre de 2016	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la función de fiscalización superior, ... así como establecer las normas de la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.
5	ESTATUTO JURIDICO TRAB. AL SERV. DEL EDO, MUNICIPIOS E INSTIT. DESCEN. DE CARACTER ESTATAL.	30 de octubre de 2014	ARTICULO 1o.- La presente Ley es de observancia general para todas las Autoridades y Funcionarios integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter estatal del Estado de Nayarit y para los trabajadores al servicio de unos y otras.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
1	LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	25 de octubre de 2016	Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular y garantizar el derecho de acceso de las mujeres una vida libre de violencia, Artículo 2.- Los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales correspondientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
2	LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT	27 de diciembre de 2014	Artículo 12. Depositarios, interventores o administradores. La Autoridad Administrativa podrá administrar directamente los bienes asegurados, nombrar depositarios, interventores o administradores de los mismos. Éstos serán preferentemente las dependencias o entidades de la administración pública estatal o autoridades estatales y municipales, previa solicitud o acuerdo de la autoridad judicial o el Ministerio Público, según corresponda.
3	LEY DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARAESTATAL	15 de diciembre de 2007	NO APLICA AL MUNICIPIO
4	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de los servicios de cualquier naturaleza; así como el control de almacenes, que realicen los poderes del estado, los municipios, los tribunales administrativos, así como las entidades y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal.
5	LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regulan en el Estado Libre y Soberano de Nayarit, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Artículo 3º.- Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento estarán a cargo de los municipios con el concurso del estado cuando así fuere necesario, los que se prestarán en los términos de la presente ley a través de las siguientes instancias:
6	LEY ARANCELARIA DE LOS ABOGADOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general, tiene por objeto regular el pago de los honorarios de quienes tengan cédula profesional o autorización para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, en aquellos casos en los que en el contrato de prestación de servicios profesionales no se haya pactado el monto que corresponda como contraprestación.
7	LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT	31 de octubre de 2015	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto normar, ordenar y coordinar la administración de los procesos de archivo, respecto de la información que se genere por los Poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, los órganos constitucionales autónomos, los organismos descentralizados y los demás entes públicos y privados que, por su función o actividad, generen o resguarden documentos que deban formar parte del archivo del Estado.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
8	LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NAYARIT	22 de diciembre de 2016	ARTÍCULO 1o. - Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto: II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal;
9	LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de octubre de 2016	Artículo 1o. - La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la promoción y participación del sector privado, en los proyectos de inversión para la creación o desarrollo de infraestructura, o la prestación de servicios públicos de competencia estatal o municipal; mediante el otorgamiento de Contratos administrativos de largo plazo.
10	LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE NAYARIT	28 de septiembre de 2002	ARTICULO 1o. - Las disposiciones de la presente Ley son de orden público generales y tienen por objeto establecer: ARTICULO 45. - Los Ayuntamientos proveerán lo necesario, dentro de la esfera de su respectiva jurisdicción y competencia, en acciones requeridas para la consolidación y desarrollo del Catastro del Estado de Nayarit.
11	Ley de Categorías Políticas para las Poblaciones que forman el Estado de Nayarit, en relación con su División Político-Territorial	28 de enero de 1926	I. Ciudad. II. Villa. III. Pueblo. IV. Congregación. V. Rancharía. VI. Hacienda. VII. Rancho.
12	LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de observancia general en el Estado de Nayarit. Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica en el ámbito estatal y municipal;
13	LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT	16 de septiembre de 2009	Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto promover y fomentar las actividades económicas para generar, preservar y aumentar el empleo, en el marco de un desarrollo sostenido y equilibrado del estado de Nayarit y sus municipios; así como generar un entorno favorable para el desarrollo del conocimiento científico y la innovación tecnológica.
14	LEY DE CONSERVACION, PROTECCION Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DEL ESTADO DE NAYARIT.	8 de noviembre de 2016	ARTICULO 1o. - La presente Ley tiene por objeto regular las disposiciones conducentes de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, y por tanto, su contenido es de orden público e interés social, aplicable en las zonas sitios y monumentos declarados y que en lo futuro se declaren bajo protección, a fin de preservar el patrimonio histórico, turístico y cultural del Estado. ARTICULO 2.- La ejecución de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente, en el ámbito de sus respectivas competencias.
15	LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	NO APLICACIÓN PERMANENTE AL MUNICIPIO

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No .	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
16	LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de octubre de 2016	ARTICULO 1o.- En la presente Ley se establece el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, con el fin de regular y uniformar las relaciones hacendarias entre el Estado y sus Municipios.
17	LEY QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT	10 de noviembre de 1984	Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipales, sobre la situación socioeconómica de la Entidad.
18	LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA NAYARIT.	17 de diciembre de 2011	Artículo 1.- El Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit es el órgano de coordinación responsable de la armonización de la contabilidad gubernamental de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, organismos autónomos, municipios del Estado, así como las entidades de la administración pública paraestatal estatal y municipal, encargado de la difusión y aplicación de las decisiones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19	LEY QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA DE BIENES Y VALORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.		
20	LEY QUE CREA LA COMISION DE FINANCIAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, GANADEROS, PESQUEROS Y ARTESANALES, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (OCTUBRE 1966) DECRETO NUMERO 4844		
21	LEY QUE CREA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.		
22	LEY QUE CREA LA MEDALLA NAYARIT AL MÉRITO		
23	LEY QUE CREA LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NAYARIT	7 de septiembre de 2006	ARTICULO DECIMO.- Las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Nayarit, son de interés público, por lo que en el desarrollo de sus actividades podrá solicitar la asesoría y el auxilio de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales. La Procuraduría contará con Delegados en cada una de las cabeceras de los demás Municipios que comprenda la Entidad
24	LEY PARA LA CREACION, FOMENTO Y PROTECCION DE NUEVOS CONJUNTOS, PARQUES Y CIUDADES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE NAYARIT.	18 de octubre de 1975	Artículo 1ro.- Se declara de interés público en el Estado de Nayarit, la creación, fomento y protección de conjuntos, parques y ciudades industriales. Artículo 17o.- El Gobierno del Estado y las autoridades municipales no autorizarán la construcción, apertura o funcionamiento de zonas parques, conjuntos, o fraccionamientos industriales, ni fábricas, talleres, establecimientos comerciales o turísticos, fraccionamientos para la habitación popular o residencial, o de cualquier otra índole, que hagan peligrar las inversiones de "La Unidad de Desarrollo"
25	LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte; El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos deberán considerar en sus respectivos Presupuestos de Egresos los recursos necesarios para realizar las actividades de fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte en base a sus planes y programas.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No .	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
26	LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	23 de agosto de 2014	Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social, tiene por objeto regular la prestación de los servicios de defensoría pública y asistencia jurídica en asuntos del fuero común en el Estado de Nayarit, Artículo 10.- Los servidores públicos de las administraciones públicas estatal y municipal, dentro del ámbito de su competencia, están obligados en todo tiempo a prestar auxilio al Instituto,
27	LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Nayarit. Sus disposiciones están dirigidas a establecer los lineamientos para fomentar el desarrollo agrícola sustentable e incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, así como para promover y desarrollar la protección fitosanitaria de la producción en el Estado,
28	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	9 de diciembre de 2016	Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad, Coordinarse con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, para que en los ámbitos de su competencia coadyuven en el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley;
29	LEY DE DERECHOS DE LOS ENFERMOS EN ETAPA TERMINAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT		
30	LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	12 de septiembre de 2012	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Nayarit, y tiene por objeto: Artículo 3.- Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
31	LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de octubre de 2015	Artículo 9°.- El Estado y los Municipios, en los términos de la presente Ley, deberán promover el desarrollo equitativo y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, impulsando el respeto a su cultura, usos, costumbres y tradiciones, a efecto de que sus integrantes no sean víctimas de explotación o abuso alguno.
32	LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NAYARIT	17 de diciembre de 2012	Artículo 1º. La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en todo el Estado de Nayarit y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del Estado y sus Municipios.
33	LEY DEL DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	23 de marzo de 2013	Artículo 3.- La ejecución de esta ley corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las que correspondan al titular del Poder Ejecutivo, se harán a través del CECAN.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No .	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
34	LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de octubre de 2016	ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto regular las bases y requisitos para la contratación y control de los financiamientos y obligaciones constitutivos de deuda pública, así como establecer criterios generales en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera a cargo del Estado, los Municipios y sus entes públicos, de conformidad con las leyes de la materia.
35	LEY DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	17 de diciembre de 2011	ARTICULO 2o.- La base de la división territorial en el Estado de Nayarit es el Municipio Libre y Autónomo; su integración territorial como entidad federativa se basa en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables al efecto.
36	LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	ARTICULO 1o.- Esta ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Estado, su aplicación y vigilancia corresponde a las Autoridades Educativas Estatales y Municipales
37	Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva para el Estado de Nayarit	4 de septiembre de 2013	Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases del sistema y tratamiento penitenciario, regular la administración de la prisión preventiva, ejecución de las sanciones penales y medidas de seguridad. Autoridades auxiliares: las dependencias de gobierno federal, estatal y municipal, que coadyuvarán al cumplimiento de los fines de la presente ley;
38	LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS EN EL ESTADO DE NAYARIT		
39	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT	5 de octubre de 2016	Las autoridades estatales y municipales están obligadas a prestar apoyo y colaboración a las autoridades electorales.
40	LEY DE EMPRESAS PUBLICAS DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE NAYARIT.		
41	LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto mejorar el patrimonio natural, la calidad de vida de los habitantes del estado y propiciar el desarrollo sustentable de los recursos naturales del Estado de Nayarit, Establecer los mecanismos e instancias de coordinación, inducción y concertación, entre autoridades estatales y municipales, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental.
42	LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VIA DE UNA CARRETERA O CAMINO LOCAL		
43	Ley que Establece las Bases y Lineamientos para la Delimitación Territorial del Estado de Nayarit y sus Municipios	8 de noviembre de 2016	ARTÍCULO 3.- Los municipios pueden arreglar entre sí, a través de Convenios, sus respectivos límites, siendo necesaria la aprobación del Congreso del Estado, misma que se dará en los términos del presente ordenamiento.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
44	Ley para evaluar el Desempeño de Servidores Públicos del Estado de Nayarit (AQUELLOS QUE EL CONGRESO DESIGNE)		
45	LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT	19 de septiembre de 1984	ARTICULO 1o.- La propiedad privada puede ser afectada por causa de utilidad pública, mediante indemnización, la que tendrá como base el valor fiscal con que figure en las Oficinas Catastrales o Recaudadoras según lo dispone el párrafo segundo de la fracción VI del Artículo 27 Constitucional. FACULTAD CONSAGRADA AL EJECUTIVO ESTATAL
46	LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Municipio deberá guardar la confidencialidad y reserva sobre la información
47	LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT	27 de diciembre de 2016	Auditoría al Desempeño Auditoría Financiera Auditoría de Obra Pública Auditoría de Recursos Federales Responsabilidades Administrativas Responsabilidades Resarcitorias
48	LEY PARA FOMENTAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.	8 de noviembre de 2016	Promover acciones altruistas Artículo 16.- Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, en los términos de sus respectivas competencias, las Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda y de Salud del Estado, así como las direcciones u oficinas municipales de las mismas.
49	LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT	3 de diciembre de 2016	ARTICULO 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, teniendo como objetivo primordial regular la organización, fomento y desarrollo de la actividad turística en el estado, con la intervención y coordinación que corresponda a las instituciones públicas estatales, municipales y federales, las organizaciones sociales del ramo y los particulares.
50	LEY DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE LIBROS Y LA LECTURA DEL ESTADO DE NAYARIT	29 de marzo de 2014	Consejos Municipales: Consejos Municipales de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura. Apoyar para el establecimiento adecuado de una Red de Bibliotecas Públicas Municipales;
51	LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	ARTÍCULO 7.- Son competentes para aplicar esta ley: (REFORMADA, P.O. 16 DE MARZO DE 2013) I. El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, y demás dependencias en el ámbito de sus respectivas competencias; II. La autoridad municipal correspondiente; III. Los Inspectores.
52	LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT	12 de noviembre de 2016	NO APLICA AL MUNICIPIO EXISTE LA PROPIA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
53	LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	18 de octubre de 2014	Artículo 2.- La aplicación y debida observancia de la presente Ley corresponde a la Administración Pública Estatal y Municipal dentro del ámbito de sus respectivas competencias, por lo que deberán prever anualmente las medidas presupuestales y administrativas necesarias que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
54	LEY DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	La inversión pública a cargo de los Municipios, observará en su caso lo previsto por esta Ley ARTICULO 8o.- Los titulares de las dependencias y entidades encargadas de la evaluación de proyectos de inversión que se encuentren incluidas en los presupuestos de egresos del Estado o Municipios, deberán ajustarse además, a las políticas y prioridades señaladas en los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y a las normas y lineamientos que de esta Ley se deriven, mismas que serán evaluadas por la Secretaría.
55	LEY DE JUSTICIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	5 de octubre de 2016	Consejo Municipal: Consejo Municipal Electoral;
56	LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Para exigir la responsabilidad de las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, Los sistemas para el desarrollo integral de la familia estatal o municipales, en este caso, brindarán al adolescente protección integral, en los términos de la Ley Reglamentaria del artículo 4 de la Constitución General de la República.
57	LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de diciembre de 2016	ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y tienen por objeto regular la justicia administrativa en el Estado de Nayarit, así como el procedimiento administrativo que deben seguir las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de la administración pública paraestatal y paramunicipal.
58	LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	23 de diciembre de 2016	Instancias de Justicia Alternativa: Las Unidades de Salidas Alternas a Juicio estatales o municipales; Artículo 14.- El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, podrán establecer Instancias de Justicia Alternativa a fin de que brinden servicios gratuitos de solución de conflictos a través de medios alternativos en las dependencias que lo estimen pertinente.
59	LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT	7 de marzo de 2017	- Centros: Centros municipales de atención a la juventud; Artículo 5.- Las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales, impulsarán los proyectos productivos y empresariales de los jóvenes; adoptando las medidas apropiadas para promover y proteger los derechos de los jóvenes trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
60	LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	CATASTRO Y REGISTRO Artículo 19.- Únicamente los Notarios del Estado de Nayarit otorgarán las escrituras en las que intervengan las autoridades y organismos de vivienda del Estado, y de la Federación, cuando éstos actúen respecto de algún inmueble ubicado en esta entidad.
61	LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 1o.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen los entes públicos en el Estado de Nayarit. Para los efectos de esta ley, quedan comprendidos como entes públicos los poderes del estado, los municipios, los tribunales administrativos, así como las entidades de carácter estatal o municipal.
62	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit	22 de diciembre de 2012	Todo servidor público, estatal o municipal tiene, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley, de respetar y facilitar la Participación Ciudadana y de abstenerse de utilizar cualquier medio que inhiba esa participación.
63	LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT	22 de diciembre de 2015	ARTICULO 1o.- Es objeto del impuesto especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, el pago de impuestos, de derechos y productos establecidos y los que llegaren a establecerse en las leyes fiscales, tanto del Estado como de los Municipios. Este impuesto se causará y pagará a la tasa del 12%.
64	LEY DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	27 de septiembre de 2008	ARTICULO 1º.- Esta Ley tiene por objeto establecer y regular un régimen de pensiones en favor de los trabajadores al servicio de Gobierno del Estado de Nayarit .
65	LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT	7 de septiembre de 2006	ARTICULO 1o.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objetivo regular la publicación y distribución del Periódico Oficial del Estado y establecer su naturaleza jurídica, estructura y organización administrativa, así como el contenido y la periodicidad de sus ediciones.
66	LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre del 2016	Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y tienen por objeto planear, regular, fomentar y administrar el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el ámbito de competencia del Estado, con el fin de propiciar su desarrollo integral y sustentable, estableciendo las bases para el ejercicio de sus atribuciones que en términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su Reglamento, le competen al Estado y sus municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
67	LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de octubre de 2016	El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El plan estatal de desarrollo y los municipales deberán observar dicho principio.
68	LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 2.- El titular del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta Ley.
69	LEY DE PRESUPUESTACION, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de octubre de 2016	NO APLICA AL MUNICIPIO
70	LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT	5 de septiembre de 2015	Artículo 14.- Atendiendo a su ejercicio presupuestal, las dependencias del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como los organismos autónomos, podrán prever dentro de sus proyecciones presupuestales, los recursos necesarios a efecto de realizar las acciones a que hace referencia el presente capítulo.
71	LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE NAYARIT	25 de noviembre de 2015	Los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.
72	LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 2.- En el desempeño de sus funciones los servidores públicos al servicio del Estado y los Municipios, están obligados a la observancia y cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
73	LEY DE PREVENCION, ASISTENCIA Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	III.- Promover la participación de los ayuntamientos del Estado, en las acciones de prevención y asistencia, mediante la creación de Consejos Municipales; Artículo 9º. - Para los efectos de la fracción III del artículo anterior, los Consejos Municipales se integrarán de acuerdo con los recursos y necesidades que tengan los ayuntamientos, y tendrán dentro del ámbito de su competencia, las misma atribuciones que la presente Ley le otorga al Consejo Estatal.
74	LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE NAYARIT	17 de marzo de 2017	Artículo 8. La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades estatales y municipales será congruente con las disposiciones contenidas en la Constitución General de la Republica, la particular del Estado, los instrumentos internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos
75	LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 2.- Los órganos de la administración pública del Estado y de sus municipios relacionados con la procuración de justicia y la seguridad pública, llevarán a cabo programas permanentes y establecerán los procedimientos, que se harán del conocimiento público por los medios de comunicación masiva idóneos,
76	LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA DE MOLINOS PARA NIXTAMAL Y SUS DERIVADOS, PARA EL ESTADO DE NAYARIT.	19 de julio de 1961	ARTÍCULO 10.- No podrá abrirse al público ningún molino para nixtamal, fábrica de tortillas, tortillerías, expendios de masa o de tortillas, sin la previa autorización o licencia que otorgue la Presidencia Municipal.
77	LEY DE PROTECCION A LA FAUNA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	III. Desarrollar los mecanismos de concurrencia entre los gobiernos federal, estatal y municipales, en materia de conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y su hábitat, de conformidad con las disposiciones generales aplicables;
78	LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 3.- La prevención en situación normal, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público, que debe ejercer el Estado y los municipios a través de los organismos y dependencias que para ello se instituyan conforme las atribuciones que definen la presente ley, promoviendo la participación en la sociedad civil.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
79	LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	7 de marzo de 2017	Artículo 4o. - El Gobierno del Estado y los Municipios, prestarán por sí o en coordinación con el gobierno federal, los recursos humanos, técnicos y financieros indispensables para el cumplimiento de los fines y ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 6o. del presente ordenamiento, por lo que deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Estado las partidas correspondientes para la aplicación de los programas dirigidos a las personas con discapacidad.
80	LEY QUE REGULA LA ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	22 de mayo de 2010	NO APLICA AL MUNICIPIO
81	LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE BIENES INMUEBLES PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre del 2016	Artículo 56. - El Gobierno del Estado y los Municipales podrán adoptar las medidas administrativas, técnicas y financieras que faciliten y estimulen la construcción de condominios para familias de escasos recursos económicos.
82	LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Artículo 2.- La aplicación e interpretación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado , a través de la Secretaría de Finanzas.
83	LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS, A LA PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y ENAJENACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL -ESTADO DE NAYARIT	25 de diciembre de 1996	<p>La aplicación de la presente Ley corresponde a:</p> <p>I.- El Ejecutivo del Estado; II.- El Secretario de Finanzas; III.- Los funcionarios de la Secretaría de Finanzas que la Ley faculte; IV.- Los Presidentes Municipales en el ámbito de su competencia.</p> <p>Las autoridades competentes designarán el personal que vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, y en su caso podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando sea necesario.</p>

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
84	LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y SUS MUNICIPIOS	8 de noviembre de 2016	<p>Artículo 1. La presente ley reglamenta lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Estado, en materia de responsabilidad patrimonial del Estado y sus Municipios de manera objetiva y directa.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado o de sus Municipios.</p>
85	LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	<p>ARTICULO 2o.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el artículo 122 Constitucional y todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos del Estado.</p> <p>Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.</p>
86	LEY QUE RESTRINGE EL ACCESO A MENORES DE EDAD A MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON CONTENIDO EXCLUSIVO PARA ADULTOS DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	<p>Artículo 4.- Corresponde a los Ayuntamientos aplicar las disposiciones establecidas en la presente ley, a través de los respectivos reglamentos de cada municipio.</p> <p>Los ayuntamientos supervisarán a todos los establecimientos comerciales que funcionen en el territorio de su competencia,</p>
87	LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	<p>ARTICULO 1o.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de este y sus municipios en materia de salubridad local, en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud, es de aplicación en el Estado de Nayarit</p>
88	LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NAYARIT	23 de mayo de 2012	<p>ARTÍCULO 3.- La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad integral escolar son responsabilidad de los gobiernos estatal y municipal, a quienes corresponde atenderlas de conformidad a su competencia, mediante la celebración de acuerdos y acciones con los sectores público, privado, social y la población en general, o por cualquier otro medio, a efecto de dar estricto cumplimiento a lo previsto en esta ley y los reglamentos que de ella deriven.</p>

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

No.	LEY	Última reforma	DISPOSICIÓN NORMATIVA MUNICIPAL
89	LEY DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	21 de diciembre de 2016	Artículo 6.- El Sistema Local tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.
90	LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, así como las dependencias y entidades de los municipios, y del INEGI, que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades, o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener información estadística y geográfica.
91	LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL	22 de diciembre de 2006	ARTICULO 1o.- La presente Ley regirá en todo el Estado de Nayarit, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social que promueva la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley de Salud del Estado de Nayarit y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establece la Ley General de Salud y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
92	LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	8 de noviembre de 2016	Artículo 2º.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos Consejos Municipales e Instancias Regionales de Coordinación
93	LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	IV.- Celebrar con los municipios los convenios de coordinación que en materia de tránsito y vialidad se estimen convenientes; ARTICULO 19.- Las autoridades municipales se abstendrán de autorizar la instalación de puestos ambulantes, fijos y semifijos que obstaculicen el libre tránsito en la vía pública.

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

94	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	11 de febrero de 2017	<p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general; es reglamentaria de la fracción XII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en relación con el apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligatoria para el régimen interior del Estado; tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos para garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información, transparentar el ejercicio de la función pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, municipios, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.</p>
95	LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT	8 de noviembre de 2016	Las medidas de ayuda, asistencia, atención y demás establecidas en esta Ley, se brindarán por dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como los organismos y las instituciones públicas responsables de brindar la atención, asistencia y protección a las víctimas,
96	LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	17 de diciembre de 2016	<p>Artículo 5.- Las dependencias y las entidades estatales y municipales, cuyas atribuciones se relacionen con la vivienda, deberán observar en su ejercicio las disposiciones de esta Ley y de los ordenamientos que de la misma se deriven.</p>

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLANES Y PROGRAMAS**

MATERIA	DENOMINACIÓN	ELABORACIÓN	BASE LEGAL	CONTENIDO
PLANEACIÓN	Plan de Desarrollo Municipal	90 días Elaborarse y publicarse	208 LMEN	Objetivos, estrategias y prioridades, Quién ejecuta, supervisa y evalúa Metodología Acciones, objetivos, metas y estrategias, a corto, mediano y largo plazo Asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar resultados. FODA, misión y visión institucional Objetivos estratégicos, acciones y proyectos, unidades responsables de su ejecución, cronograma, indicadores de impacto y de gestión.
	Programas que derivan del PDM		17 y 18 LMEN	Programas y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos indígenas
			61 fracción II inciso i) LMEN	Programas de transporte público
			61 fracción III inciso d) numeral 2. LMEN	Programas de vivienda y desarrollo urbano
			61 fracción III inciso d) numeral 3. LMEN	Programas de regulación de tenencia del suelo urbano y equipamiento
			61 fracción III inciso d) numeral 5. LMEN	Programas de abasto
			61 fracción III inciso j) LMEN	Programas de capacitación a servidores públicos
			64 fracción XX LMEN	Programas de asistencia social, salud, alfabetización, regularización del estado civil de las personas
			104 fracción XII LMEN	Programas de difusión de los Derechos Humanos

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLANES Y PROGRAMAS**

MATERIA	DENOMINACIÓN	ELABORACIÓN	BASE LEGAL	CONTENIDO
	Programas que derivan del PDM		123 fracción I LMEN	Programa del Servicio Civil de Carrera
			126 inciso t) LMEN	Programa de Transporte Urbano
			138 fracciones II y VIII LMEN	Programas de seguridad pública Programas para prevenir la comisión de delitos y protección a las personas
ADQUISICIONES	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES	a más tardar el 30 de octubre de cada año	193 fracción I y II LMEN 16 y 17 Ley de Adquisiciones	Adquisiciones Arrendamientos Servicios Lista de Proveedores (página internet)
(ADICIONADO, P.O. 31 DE MAYO DE 2017) Toda dependencia, ente o entidad deberá contar con una lista de proveedores en su página de internet, misma que contendrá como mínimo el nombre de la persona física o la denominación de la persona moral, monto de lo contratado, nombre de los socios de la empresa, nombre del representante legal, descripción del servicio o producto contratado, fecha de inicio y terminación del contrato, así como los efectos y compromisos adquiridos.				
OBRA PÚBLICA	PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS	a más tardar el 30 de octubre de cada año	14 Ley de Obras Públicas	Y presupuesto de obras Fracciones I a XI
SERVICIOS PÚBLICOS	PLAN OPERATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS	a más tardar el 30 de octubre de cada año	125 Y 126 LMEN	Y presupuesto
PROGRAMAS FEDERALES (RECURSO ETIQUETADO)	PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN	a más tardar el 30 de octubre de cada año	205 LMEN Ley de Coordinación Fiscal Lineamientos del FAISM	Y presupuesto
DEUDA PÚBLICA	PROGRAMA DE DEUDA PÚBLICA	a más tardar el 30 de octubre de cada año	207 LMEN	Y Fuente de pago

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO
REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS**

**Dependencia o Dirección
Función, Sub-función**

1. Nombre del Programa	2. Objetivos
3. Subprograma	
4. Temporalidad	5. Unidades responsables
6. Partida presupuestal	7. Calendarización de su ejercicio

Actividad Institucional y Proyecto

La misión	Los objetivos	Metas
	Indicadores de Desempeño	Unidad responsable
	Índice Medida Cociente o fórmula	

Cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad

Fuente: artículo 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

Aspectos a considerar en obras por administración directa

Art. 258 al 263 RLOPSRM

Formalizar el Acuerdo de Ejecución

- Autorizado por el Cabildo
- Documento equivalente al Contrato de obra
- Datos de la inversión
- Importe total de la obra
- La descripción pormenorizada de la obra y las fechas de inicio y término de los trabajos

Programas de ejecución de obra

Presupuesto de obra (A Costo Directo)

- Maquinaria y equipo
- Instalaciones provisionales
- Materiales e insumos
- Mano de obra

Mano de obra (Obligaciones de Seguro Social)

Control de documentos

Bitácora de Obra

Áreas responsables

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| • Ejecución y control | Dirección de Obras Públicas |
| • Gestión y Administración | Tesorería |

Entrega-Recepción de los trabajos a la comunidad

DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO

El procedimiento de licitación pública
comprende las siguientes fases



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

- 1 • Publicación de la convocatoria;
- 2 • Venta de las bases de licitación;
- 3 • Visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los bienes o a prestar los servicios;
- 4 • Junta de aclaraciones, en su caso;
- 5 • Acto de presentación y apertura de propuestas;
- 6 • Análisis y evaluación de propuestas;
- 7 • Dictamen de adjudicación
- 8 • Fallo;
- 9 • Suscripción del contrato; y
- 10 • Inicio de los trabajos de obra y servicios relacionados
- 11 • Inicio de los trabajos de obra y servicios relacionados

DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

MATRIZ DE INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA.

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
1	Expediente técnico	Departamento de Precios Unitarios de la S.I.S.	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
2	Proyecto Ejecutivo	Subdirección de Infraestructura en Salud (área de proyectos)	Subdirección de Infraestructura en Salud	Comité Interno de Obra Pública del ISEM
3	Presupuesto Base	Departamento de Precios Unitarios	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
4	Oficio de Autorización de Recursos	Subdirección de Planeación y Evaluación	Coordinación de Administración y Finanzas	Subdirección de Infraestructura en Salud
5	Convocatoria Pública	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Subdirección de Infraestructura en Salud	Subdirección de Infraestructura en Salud
6	Solicitudes de las Empresas para Participar	Empresa	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	
7	Aceptación de Participación por el Área Licitadora	No aplica	No aplica	No aplica

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**
PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
8	Invitación a la o las Empresas para Presentación de Propuestas	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
9	Escritos de Aceptación de Invitaciones por las Empresas	Empresa	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
10	Recibo de Pago de Bases de Concurso	COMPRANET Caja del Instituto de Salud del Estado de México	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
11	Invitaciones a Instancias Internas y Externas	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
12	Bases de Concurso (Términos de Referencia, Alcances, Proyecto Ejecutivo, Especificaciones Generales y Particulares, Catálogo de Conceptos y Cantidad de Obras, Constancias de Visita al Sitio de los Trabajos y Copia de Garantías de Seriedad de Propuestas)	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**
PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
13	Bases de Adjudicación Directa (Términos de Referencia, Alcances, Proyecto Ejecutivo, Especificaciones Generales y Particulares, Catálogo de Conceptos y Cantidad de Obras)	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
14	Acta Primera de Recepción de Propuestas Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
15	Acta Segunda para Comunicar la Evaluación de Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
16	Evaluación de Propuestas y Dictamen de Adjudicación	Consejo Interno de Obra Pública del ISEM	Consejo Interno de Obra Pública del ISEM	Subdirección de Infraestructura en Salud
17	Acta de Fallo	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
18	Oficio de Adjudicación del Contrato	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**

PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
19	Propuesta Ganadora (con todos los documentos solicitados en las bases de concurso)	Empresa	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
20	Contrato, Refrendos, Revalidaciones y Convenios Adicionales	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Dirección General, Coordinación de Administración y Finanzas, Dirección de Administración, Subdirección de Infraestructura en Salud, Unidad de Asuntos Jurídicos	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
21	Garantías de Cumplimiento de Contrato	Afianzadora, Empresa	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Subdirección de Tesorería y Contabilidad
22	Garantías de Cumplimiento de Anticipos	Afianzadora, Empresa	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Subdirección de Tesorería y Contabilidad
23	Aviso de Inicio de Obra o Servicio (Empresa)	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
24	Aviso de Inicio de Obra o Servicio a Instancias (Internas y Externas)	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Unidad de Expedientes Técnicos Unitarios

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**

PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
25	Programa de Obra o Servicio Aprobado por la Supervisión	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Unidad de Expedientes Técnicos Unitarios
26	Números Generadores, Estimaciones y facturas	Empresa, Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Contabilidad
27	Reportes de Control de Calidad	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
28	Álbum Fotográfico	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
29	Solicitud de Autorización de Ajuste o Escalatoria de Precios Unitarios (anexando las matrices con el visto bueno de la supervisión)	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Departamento de Precios Unitarios	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
30	Oficio de Resolución de Ajuste o Escalatoria de Precios Unitarios	Subdirección de Infraestructura en Salud, Departamento de Precios Unitarios	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Departamento de Precios Unitarios	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**
PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
31	Solicitud, Análisis y Autorización de Precios Unitarios Extraordinarios	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Departamento de Precios Unitarios	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
32	Oficio de Autorización de Precios Extraordinarios	Subdirección de Infraestructura en Salud, Departamento de Precios Unitarios	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras,	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
33	Solicitud de Reprogramación de los Trabajos o Servicios y Autorización (por pago extemporáneo de anticipo, problemas sociales, volúmenes y especificaciones excedentes y cambios de proyecto)	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras
34	Convenio de Reprogramación	Subdirección de Infraestructura en Salud, Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, Área de Contabilidad	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**
PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
35	Solicitud de Convenio de Ampliación al Importe Original de Contrato	Empresa, Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, Area de Contabilidad	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, Area de Contabilidad
36	Convenio de Ampliación al Importe Original del Contrato	Subdirección de Infraestructura en Salud, Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones,	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, Area de Contabilidad	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones, Area de Contabilidad
37	Comunicados de Modificación al Contrato	Subdirección de Infraestructura en Salud	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Unidad de Expedientes Técnicos Unitarios
38	Planos Actualizados Definitivos	Empresa, Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Proyectos	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Proyectos	Area de Proyectos
39	Actas y Minutas de Auditorías Parciales y Totales en su caso	Auditor Externo, Contraloría Interna	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Contabilidad, Subdirección de Infraestructura en Salud	Unidad de Expedientes Técnicos Unitarios

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**

PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
40	Bitácora de Obra o Servicios Original (debidamente cerrada) y Minutas de Trabajo	Empresa, Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Unidad de Expedientes Técnicos Unitarios
41	Balance de Materiales y Equipo	No aplica. Debido a que el Instituto de Salud del Estado de México, no ejecuta obra por administración directa	No aplica. I D E M	No aplica. I D E M
42	Estimación de Finiquito de los Trabajos	Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Contabilidad	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Contabilidad
43	Garantía de Vicios Ocultos	Empresa, Afianzadora	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Area de Contabilidad, Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones
44	Invitaciones Externas e Internas para la Recepción de los Trabajos	Subdirección de Infraestructura en Salud, Empresa	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Unidad de Expedientes Técnicos Unitarios

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT**
PODER LEGISLATIVO

No.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ AUTORIDAD QUE GENERA EL DOCUMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE FINALIZA EL PROCESO DEL DOCUMENTO
45	Acta de Recepción de los Trabajos	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Área de Contabilidad	Gobierno del Estado de México, Instituto de Salud del Estado de México (dependiendo de la fuente de los recursos)
46	Acta de Entrega a la Instancia Encargada de su Operación	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras	Departamento de Construcción y Supervisión de Obras, Área de Contabilidad, Hospital y/o Jurisdicción Beneficiada	Gobierno del Estado de México, Instituto de Salud del Estado de México (dependiendo de la fuente de los recursos)

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**
Ley de participación ciudadana del Estado de Nayarit

Capítulo	Tema	Artículos	Contenido
I	Disposiciones Generales	1 a 5	Ley de orden público y objeto Definiciones Principios de la participación ciudadana (democracia, corresponsabilidad, inclusión, solidaridad, legalidad, respeto, tolerancia, sustentabilidad, pervivencia, objetividad, transparencia, difusión). Corresponde su aplicación (Legislativo, Ejecutivo, Ayuntamientos, Sala Constitucional Electoral, Junta Estatal Ejecutiva)
II	De la Participación Ciudadana de los Nayaritas	6 y 7	Derechos de los nayaritas de conformidad al artículo 16 constitucional Obligaciones de los ciudadanos nayaritas
III	Del Referéndum	8 a 20	El Referéndum es el instrumento de participación directa, mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo respecto de iniciativas de ley o decreto , en los términos de la Constitución y la presente Ley. Cómo puede ser Quién lo puede promover Exclusión de sometimiento a referéndum Causas de improcedencia de la solicitud de referéndum Requisitos de la solicitud de referéndum Validación de la solicitud por la Junta Estatal Ejecutiva De los requisitos de la convocatoria a referéndum Del resultado y la validación
IV	Del Plebiscito	21 a 36	El Plebiscito, es el instrumento por medio del cual se somete a consideración de los ciudadanos, mediante el voto popular directo, una determinada propuesta sobre actos de carácter administrativo del Titular del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, para que se apruebe o rechace. Sujetos legitimados para solicitar el plebiscito Tiempos de la solicitud Sujetos legítimos en el ámbito municipal Exclusiones de plebiscito Requisitos de la solicitud de plebiscito Causas de improcedencia Declaratoria de procedencia y validez de solicitud por la Junta Estatal Ejecutiva

**DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

Capítulo	Tema	Artículos	Contenido
V	De la Iniciativa Popular	37 a 41	<p>La Iniciativa Popular es el derecho que se concede a los ciudadanos para presentar propuestas en materia legislativa ante el Congreso para ser resueltas de conformidad a su legislación interna.</p> <p>Materias no sujetas a iniciativa popular</p> <p>Requisitos para su admisión a trámite legislativo</p> <p>Del proceso legislativo en su caso</p>
VI	De las Facultades de la Junta Estatal Ejecutiva en Materia de Participación Ciudadana	42 a 46	<p>La autoridad competente para conocer y organizar las consultas a la ciudadanía a través de Plebiscito y Referéndum será la Junta Estatal Ejecutiva, misma para ese efecto contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>De la organización de las consultas y la validez de los votos de los ciudadanos</p> <p>De la etapa de preparación de los procesos Plebiscito y Referéndum</p> <p>Designación de integrantes de las mesas receptoras</p> <p>De las boletas</p>
VII	De la Jornada de Consulta	47 a 53	<p>La etapa de la jornada de consulta comprende los actos, tareas y actividades de la Junta Estatal Ejecutiva y los ciudadanos para la emisión de su voto, iniciando desde la instalación de la mesa receptora en el día en que se deberán recibir las opiniones de los ciudadanos que acudan el día y hora señalados en la convocatoria, y concluye hasta que se declaren cerradas aquellas.</p> <p>Lugares para la ubicación de las mesas receptoras</p> <p>Actas</p> <p>Facultades del Presidente de la Mesa Receptora</p> <p>Conclusión de la jornada de consulta</p> <p>De la no contratación de propaganda en radio y televisión</p>
VIII	De los Medios de Impugnación	54	<p>Controversias</p> <p>Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.</p>
	Artículos transitorios	Primero Segundo Tercero	<p>Vigencia 90 días a su publicación (22/12/2012) vigor (marzo 2013)</p> <p>Modificaciones a la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit</p> <p>Expedición del Reglamento por la Junta Estatal Ejecutiva</p>